

I-3: Procedimientos Administrativos sobre Programas Opcionales y Especializados



REFERENCIAS

[Política I-3 del Consejo](#)

DEFINICIONES

Programa opcional y especializado: Cualquier programa educativo de servicio completo que difiera en el énfasis instruccional o estructural, pero que aun así cumpla con todas las leyes estatales y federales aplicables, el Plan de Estudios Básico de Utah y los requisitos del Sistema de Responsabilidad Integral de Utah, las políticas del consejo y los procedimientos administrativos del distrito.

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

I. Directrices para el Desarrollo de un Programa Opcional y Especializado (OSP, por sus siglas en inglés)

- A. El costo de cualquier OSP no puede impactar o exceder el costo de cualquier programa existente, y debe ser neutral en cuanto al presupuesto.
- B. El distrito espera que cualquier OSP:
 1. incremente los niveles de rendimiento académico del estudiante;
 2. demuestre que los estudiantes del programa cumplirán o superarán las expectativas académicas para grupos demográficos similares;
 3. sea un programa basado en la investigación;
 4. garantice la inscripción de un número suficiente de estudiantes para mantener al menos dos aulas en la escuela;
 5. cree metas y planes anuales para satisfacer las necesidades del estudiante, basándose en los datos;
 6. recopile, supervise y analice los datos de los logros de los estudiantes a través de medidas de evaluación del estudiante válidas y confiables; y
 7. evalúe los resultados de los logros de los estudiantes para asegurar la mejora continua del programa y el éxito académico del estudiante.
- C. El director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje (EDT&L, por sus siglas en inglés) supervisará y asesorará a cualquier OSP aprobado.
- D. El administrador del establecimiento es el responsable por todos los aspectos del programa. El administrador del establecimiento consultará con el Consejo Escolar Comunitario (SCC, por sus siglas en inglés) para definir la relación entre el OSP y el establecimiento escolar.
- E. Cualquier OSP debe estar bajo el alcance de un SCC existente en el establecimiento escolar:
 1. El SCC formará un subcomité que servirá como comité directivo para el OSP.
 2. Al menos un miembro del SCC servirá como miembro del comité.
 3. El SCC determinará el proceso apropiado para resolver los problemas que puedan surgir entre el OSP y el establecimiento escolar.
- F. Proceso de aprobación
 1. El personal del distrito o un grupo de padres compuesto por residentes del distrito puede proponer el desarrollo e implementación de un OSP.
 - a. Si la propuesta es presentada por un grupo de padres residentes en el distrito, un mínimo de 50 padres con estudiantes en la escuela debe firmar una petición a favor de su creación.
 2. El EDT&L debe revisar a fondo y aprobar el diseño del programa y la base de investigación, los requisitos presupuestarios y el plan de evaluación del programa para cualquier OSP propuesto.
 - a. Cualquier propuesta aprobada por el EDT&L debe ser presentada al consejo para su aprobación.
 3. Para el 1 de abril del año anterior a la implementación del programa, una Propuesta de Programa Opcional y Especializado debe ser presentada ante el consejo después de una investigación minuciosa por parte del EDT&L.
 - a. La propuesta debe consistir en un plan de educación que incluya:
 - i. la filosofía, razón de ser, motivo de existencia y la necesidad del programa;
 - ii. una descripción de las metas académicas únicas del programa y sus medios para implementar las metas del distrito;
 - iii. pruebas y datos basados en la investigación que apoyan el programa;
 - iv. un perfil de los estudiantes esperados/actuales y sus necesidades;
 - v. una descripción de los procesos no discriminatorios de solicitud y selección de estudiantes para el programa, y los requisitos y procedimientos de entrada y salida;

- vi. una descripción del entorno educativo propuesto, incluyendo la estructura del aula y las estrategias de enseñanza y aprendizaje;
- vii. los costos y los recursos necesarios para proporcionar capacitación adicional a los maestros;
- viii. una descripción de los programas de alfabetización y matemáticas que se ofrecen, si estos difieren a los del establecimiento escolar;
- ix. el plan de evaluación y las herramientas que se utilizarán para medir el crecimiento del estudiante;
- x. los procedimientos para comunicarse con los padres;
- xi. un plan para su relación, roles y funciones dentro del establecimiento existente, adhiriéndose a la administración compartida;
- xii. una explicación de las funciones y responsabilidades del maestro;
- xiii. una evaluación del programa y un plan de mejoras para el programa;
- xiv. una descripción de las funciones, obligaciones, responsabilidades, y capacitación de los voluntarios/padres de familia; y
- xv. cualquier apoyo solicitado al distrito para el programa, lo que incluye, pero no se limita a, apoyo administrativo y tiempo del personal.

G. Revisión periódica del consejo

1. Los proponentes del programa, la administración del establecimiento, y el EDT&L pueden ser requeridos para proporcionar datos adicionales y evidencia que apoye la continuación del OSP.
2. Si el programa no cumple con todos los estándares y requisitos aplicables, se debe presentar un plan al consejo que describa los pasos a seguir para corregir las deficiencias.
3. El consejo puede trasladar el programa a otro establecimiento escolar dentro del distrito según las necesidades.

H. Ampliación del programa

1. Cualquier solicitud de ampliación debe ser presentada y aprobada por el consejo.
 - a. La solicitud debe incluir un plan de educación actualizado junto con una descripción sobre si la ampliación del programa requerirá costos de instalaciones adicionales.
2. La solicitud de ampliación del programa debe ir acompañada de una recomendación del SCC del establecimiento que incluya una evaluación del espacio disponible y el impacto potencial en la escuela.

I. La réplica del programa

Para que un OSP pueda ser replicado en otro lugar, el SCC del nuevo establecimiento debe solicitar la aprobación del consejo.

II. Programas establecidos

- A. El distrito puede colocar un OSP en una escuela para asegurar la continuidad de los servicios y la programación para los estudiantes a lo largo del Kínder hasta el 12° grado.